

PUBLIQUESE  
EN SITIO ELECTRONICO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
/ LEY 20 285 /



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y EL CENTRO DE  
DOCUMENTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES  
DE LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS  
Y MUSEOS.

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

23 SET. 2011

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

EXENTA N°

23.09.2011 04398

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 05S/3730 del Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 09 de septiembre de 2011.

#### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891 de 2003, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, el numeral 9 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, por su parte, la Dirección Nacional de Bibliotecas Archivos y Museos (DIBAM), es un organismo de carácter público, descentralizado, creado en 1929 por el D.F.L. 5.200, el cual se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación, y posee personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales, es un organismo técnico dependiente de la Subdirección Nacional de Museos de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que propone las políticas de documentación para los museos de Chile y cuya misión es coordinar eficazmente el Sistema de Registro de las Colecciones Patrimoniales de los Museos de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, para ponerlo al servicio de las personas y promover la aplicación de las políticas y el manejo eficiente de los sistemas, herramientas y procesos de documentación con los propios museos.

Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas celebraron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto es el registro y documentación de la Colección de Arte Contemporáneo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través de la utilización del Programa SUR (Sistema Unificado de Registro).

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del Convenio Colaboración.

Y TENIENDO PRESENTE:





Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. 5.200 de 1929, que crea la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales de la Dirección Nacional de Bibliotecas, Archivos y Museos, siendo el tenor de dicho instrumento el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**Y**  
**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES**  
**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS**

En Valparaíso, a 31 de Agosto del año 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el **CONSEJO**", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y el Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales de la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, adelante "el **CENTRO**" R.U.T. N° 60.905.000-4, representado en este acto por la Directora de Bibliotecas, Archivos y Museos doña **Magdalena Krebs Kaulen**, chilena, cédula nacional de identidad N°7.012.095-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

### CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891 de 2003 del Ministerio de Educación, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 9 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del **Consejo** ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
3. Que, por su parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS (DIBAM)**, es un organismo de carácter público, descentralizado, creado en 1929 por el D.F.L. 5.200, el cual se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación, y posee personalidad jurídica y patrimonio propio.
4. El **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES** es un organismo técnico dependiente de la Subdirección Nacional de Museos de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, que propone las políticas de documentación para los museos de Chile y cuya misión es coordinar eficazmente el Sistema de Registro de las Colecciones Patrimoniales de los Museos de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, para ponerlo al servicio de las personas y





promover la aplicación de las políticas y el manejo eficiente de los sistemas, herramientas y procesos de documentación con los propios museos.

5. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica a un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto el registro y documentación de la Colección de Arte Contemporáneo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través de la utilización del Programa SUR (Sistema Unificado de Registro). **EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El Programa SUR consiste en un sistema de registro sustentado sobre una plataforma de software libre (Linux), lo que garantiza el resguardo de la información. El programa fue creado, desarrollado e implementado por el Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales a partir del año 1995. En la actualidad el programa SUR incluye a los tres museos nacionales, (Museo Nacional de Historia Natural, Nacional de Bellas Artes e Histórico Nacional), los cuatro museos especializados y los diecinueve museos regionales de la DIBAM. Se incluyen también, dos instituciones no DIBAM invitadas a participar de los beneficios de programa: el Departamento de Antropología de la Universidad de Chile y de la Pinacoteca de la Universidad de Concepción, poseedora de la más importante colección de pintura chilena de la Generación de 1913.

Este programa permite un acceso rápido por medio de Internet, a la información en formato de texto e imagen de las piezas que forman parte de las colecciones de los museos de la DIBAM, lo que implica, compartir instantáneamente la información ingresada en el sistema, tanto por los administradores (encargados del ingreso de la información y contrapartes institucionales ante la DIBAM), y el público en general que visite el sitio web [www.surdoc.cl](http://www.surdoc.cl).

Para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es fundamental contar con un registro en texto e imagen de las obras que componen la Colección de Arte Contemporáneo, pues dicho registro y documentación no sólo entregará información del objeto, sino que también permitirá contar con antecedentes fidedignos en el caso de extravío o robo de alguna de las obras que componen la colección. Además, el Programa constituye una plataforma en internet que permitirá difundir y hacer visible el compromiso del Consejo con la gestión y difusión del patrimonio.

#### **SEGUNDO:**

1. El Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales, se compromete a asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en materia de documentación de colecciones patrimoniales a través de la utilización del Programa SUR.

La asesoría que el **CENTRO** prestará al **CONSEJO**, consiste en la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Capacitación a la Encargada/o de la Colección de Arte Contemporáneo del **CONSEJO** en el conocimiento de contenidos y manejo técnico del Programa SUR durante el mes de agosto del presente año, siendo ésta a su vez la única contraparte del **CONSEJO** para con el **CENTRO**.
  - b) Seguimiento y evaluación del proceso de ingreso, registro y documentación de información en texto, imagen y corrección de datos durante los meses posteriores al de la capacitación mencionada. Para estos efectos el **CENTRO** indicará el horario y los meses durante los cuales se realizará el seguimiento en el registro y documentación de los datos, información que será comunicada al **CONSEJO** oportunamente.
2. El Centro de Documentación prestará el servicio de hosting y respaldo de la información en el servidor web del Programa SUR, sin costo para el **CONSEJO**, por el tiempo que dure este Convenio.

#### **TERCERO:**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se compromete a cumplir con los objetivos y contenidos descritos en los manuales de procedimiento del Programa SUR, los que se adjuntan como anexo a.





este convenio y se entienden, para todos los efectos legales, formar parte de él, así como en los formatos establecidos para la toma fotográfica y a trabajar resguardando los estándares establecidos por el Centro de Documentación, en cuanto a normalización de vocabulario. Así también se compromete a aceptar las condiciones de funcionamiento y uso del Programa y a difundirlo, de manera que otros servicios dedicados al ámbito cultural puedan conocerlo y eventualmente utilizarlo.

#### **CUARTO**

El **CONSEJO** designará a la Encargada/o de la Colección de Arte Contemporáneo para el manejo de contenidos y de la implementación del Programa SUR, quien trabajará según los estándares y protocolos establecidos por el **CENTRO**, y quien será el responsable por la realización del trabajo y su contenido.

#### **QUINTO**

La **DIBAM** podrá hacer uso de la información relacionada con la Colección de Arte Contemporáneo, que se exhiba a través del Programa SUR, para los fines que estime convenientes e indicando la fuente respectiva.

#### **SEXTO**

Las partes dejan constancia que la realización de las actividades referidas en las cláusulas anteriores no implicará la transferencia alguna de recursos entre las partes, siendo de cargo de cada una los gastos que irrogue su participación en la producción y ejecución de las mismas.

#### **SÉPTIMO**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, **CONSEJO**, la **DIBAM** y el **CENTRO**.

#### **OCTAVO**

El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años, a contar de esta fecha. Sin perjuicio de ello, la vigencia será prorrogada tácita y automáticamente por periodos consecutivos e iguales de dos años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de ponerle término con 30 días corridos de anticipación al vencimiento del último año que estuviere en curso.

En caso de no cumplirse parte o la totalidad del presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

#### **NOVENO**

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile y la de doña Magdalena Krebs Kaulen, en su calidad de Directora de la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, consta de la Resolución Exenta N°390, de fecha 1 de octubre de 2010, de la **DIBAM**, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO**

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ - COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA  
Y LAS ARTES

MAGDALENA KREBS KAULEN  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,  
ARCHIVOS Y MUSEOS



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución -al publicarla- los datos sensibles que esta contenga.

**ANÓTESE**



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/632

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA-
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna y ciudad de Santiago.